

**RETENCIONES  
Y  
DESEMBOLSO  
SEGÚN LA DBA/DBRA/CWHSSA**

**RETENCIÓN DE FONDOS**

**PRIORIDAD DE LOS FONDOS RETENIDOS**

**DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS RETENIDOS**

**CARTA DE SOLICITUD DE RETENCIÓN  
(DBA/DBRA/CWHSSA)**

**VERIFICACIÓN DE LA CARTA DE RETENCIÓN**

## **RETENCIÓN DE FONDOS**

- ◇ Las cláusulas de las normas laborales exigen la clasificación y el pago de los salarios:
  - ◇◇ Obreros y mecánicos en proyectos de construcción sujetos a la DDBA, DBRA y CWHSSA.
- ◇ Para proteger los derechos de los trabajadores cubiertos, estas leyes y los reglamentos relacionados del Departamento de Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés) prevén recursos cuando se cuestiona el cumplimiento de los requisitos salariales predominantes. Un elemento importante es la retención de fondos del contrato suficientes para satisfacer los supuestos pagos insuficientes de salarios hasta que se resuelva una disputa salarial. La entidad contratante podrá retener fondos por iniciativa propia o bajo la dirección del DOL.
  - ◇◇ Las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes son 40 U.S.C. Sección 3142(c)(3), 40 U.S.C. Sección 3702(d) y 29 C.F.R. Sección 5.5(a)(2) y 5.5(b)(3).
- ◇ La retención de fondos del contrato es una herramienta muy efectiva para hacer cumplir la ley en los casos de DBA/DBRA/CWHSSA.
  - ◇◇ Asegura la disponibilidad de dinero para el pago de los salarios atrasados si un contratista se niega a hacer la restitución cuando se encuentran salarios atrasados que se adeudan a trabajadores bajo el alcance de la ley.
  - ◇◇ Garantiza que cuando las agencias federales, los estados y las comunidades locales se hayan beneficiado del trabajo realizado por los empleados del contratista, los fondos se utilizarán para pagar a los empleados el salario predominante aplicable y la compensación por sobretiempo.
  - ◇◇ El contratista principal es responsable del cumplimiento del contrato, será responsable del pago de los salarios retroactivos no pagados por un subcontratista y podrá decidir retener los pagos del subcontratista hasta que se resuelvan los problemas de salarios retroactivos.
- ◇ Los representantes de la agencia contratante y/o del Departamento de Trabajo se encargan de asegurar que los trabajadores cubiertos reciban los salarios adecuados en los contratos gubernamentales.
  - ◇◇ Un oficial de contrataciones debe retener fondos cuando cree que existe una violación de salarios retroactivos.

- ◇◇ Además, los oficiales de contrataciones retendrán fondos a solicitud escrita del DOL. Los oficiales de contrataciones deben responder inmediatamente confirmando que los fondos han sido retenidos.
- ◇◇ Además, si la solicitud ha sido hecha por el DOL, es imperativo que la agencia conserve los fondos retenidos hasta que el DOL lo notifique por escrito con respecto a la disposición final de los fondos retenidos.

◇ **Cláusulas contractuales de Davis-Bacon y CWHSSA**

- ◇◇ El lenguaje de la cláusula contractual establecido en 29 C.F.R. Sección 5.5(a)(2) establece:

**Retención** - La agencia federal o el receptor del préstamo o subvención deberá, por su propia acción o por solicitud por escrito de un representante autorizado del DOL, retener o hacer retener al contratista bajo este contrato o cualquier otro contrato federal con el mismo contratista principal, o cualquier otro contrato asistido por el gobierno federal sujeto a los requisitos salariales predominantes de Davis-Bacon, que está en manos del mismo contratista principal, la mayor parte de los pagos o adelantos acumulados que se consideren necesarios para pagar el monto total de los salarios exigidos por el contrato.

[y, además:]

En caso de falta de pago a cualquier trabajador o mecánico, incluyendo cualquier aprendiz, practicante o ayudante, empleado o que trabaje en el lugar de trabajo, ... todo o parte de los salarios exigidos por el contrato, la (Agencia) podrá, después de una notificación por escrito al contratista, patrocinador, solicitante o propietario, tomar las medidas que sean necesarias para causar la suspensión de cualquier pago adicional, adelanto o garantía de fondos hasta que dichas violaciones hayan cesado.

- ◇◇ 29 C.F.R. Sección 5.5(b)(3) es una disposición similar concerniente a la retención de los fondos del contrato para satisfacer las obligaciones de pago de sobretiempo y los daños y perjuicios que se determinó que debían pagarse debido a violaciones de CWHSSA.
- ◇◇ El lenguaje de la cláusula contractual comparable de FAR "Retención de fondos" está en 48 C.F.R. Sección 52.222-7 y "Ley de Horas de Trabajo y Normas de Seguridad Ocupacional en Contratos - Compensación por sobretiempo" está en la Sección 52.222-4. (La guía de FAR para aplicar las

cláusulas contractuales de DBA/DBRA/CWHSSA se encuentra en 48 C.F.R. Secciones 22.403-3, 22.403-4, 22.407(a)(2), y 22.305.)

◇◇◇ La guía de FAR con respecto a la "Retención o suspensión de pagos del contrato" en 48 C.F.R. Sección 22.406-9(a) establece:

(a) *Retención de los pagos del contrato.* Si el oficial de contrataciones cree que existe una violación (véase 22.406-9), o a solicitud del Departamento de Trabajo, el oficial de contrataciones debe retener de los pagos adeudados al contratista una cantidad igual al subpago salarial estimado y a los daños y perjuicios liquidados estimados adeudados a los Estados Unidos según la Ley de Horas de Trabajo y Normas de Seguridad Ocupacional en Contratos. (Véase 22.302.)

◇◇◇ Continuando, la guía FAR, en 48 C.F.R. § 22.406-9(a)(2), establece:

(2) Si la investigación subsiguiente confirma violaciones, el oficial de contrataciones deberá ajustar la retención según sea necesario. Sin embargo, si el DOL solicita la retención, el oficial de contrataciones no debe reducir o liberar la retención sin la aprobación escrita del Departamento de Trabajo.

◇◇◇ En 48 C.F.R. Sección 22.406-9(a)(3) las FAR exigen además que los fondos retenidos se usen para satisfacer los daños y perjuicios evaluados y (a menos que el contratista haga la restitución) los pagos salariales insuficientes validados. (Véase también 48 C.F.R. Sección 22.406-9(c), "Disposición de pagos del contrato retenidos o suspendidos" y 48 C.F.R. Sección 406.10 "Disposición de disputas relacionadas con la aplicación de las normas laborales del contrato de construcción").

◇◇◇ Las disposiciones de retención cruzada según las leyes Davis-Bacon y leyes relacionadas dan al DOL y a las agencias contratantes algún recurso para cobrar los salarios retroactivos en situaciones en las que el contrato en el que ocurrieron las violaciones ha sido pagado por la agencia contratante. Cuando los fondos restantes en el contrato según el cual ocurrieron las violaciones son insuficientes para cubrir los salarios atrasados adeudados, la agencia contratante puede retener fondos de otros contratos sujetos a DBA/DBRA/CWHSSA o cualquier otro contrato federal en poder del mismo contratista principal. (Véase 29 C.F.R. Sección 5.5(a)(2) y 29 C.F.R. Sección 5.5(b)(3). Para obtener orientación sobre la FAR, véase 48 C.F.R. § 22.406-9(a)(1)).

## **PRIORIDAD DE LOS FONDOS RETENIDOS**

- ◇ La posición del Departamento de Trabajo es que los fondos acumulados retenidos para el pago de salarios no pueden utilizarse ni reservarse para otros fines hasta que se resuelvan los problemas salariales predominantes. Por ejemplo, dar prioridad a los reclamos de readquisición de la agencia contratante haría que los empleados pagaran injustamente por el incumplimiento de contrato entre su empleador y una agencia federal o el receptor de la subvención.
- ◇ La posición del Departamento es que los salarios adeudados a los empleados mal pagados tienen prioridad sobre cualquier reclamo en competencia contra un contratista, independientemente de cuándo se presentaron los reclamos. El Departamento de Trabajo considera que, de otra manera, sería injusto y contrario al orden público, ya que los empleados afectados ya han realizado el trabajo sujeto a una obligación contractual de cumplir con los requisitos de las normas laborales.
- ◇ También es la posición del Departamento que los reclamos de salarios de los empleados por pago insuficiente tienen prioridad sobre los demás:
  - (1) Un gravamen del Servicio de Impuestos Internos por impuestos no pagados;
  - (2) Costes de readquisición de la entidad contratante tras el incumplimiento o la rescisión por causa justificada de un contratista;
  - (3) Cualquier cesionario del contratista... incluyendo las cesiones hechas bajo la Ley de Cesión de Reclamos; y
  - (4) Cualquier reclamo de un síndico en bancarrota.

## DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS RETENIDOS

- ◇ Las Oficinas Regionales (OR) de la WHD son responsables de dirigir el procesamiento de los desembolsos de salarios retroactivos. Después de completar los procesos administrativos (y el litigio oportuno, si lo hubiere) en un caso de DBA, DBRA y/o CWHSSA, la Oficina Regional de WHD solicitará a la entidad contratante que transfiera los fondos retenidos adeudados por falta de pago de los salarios predominantes y pago de sobretiempo en los proyectos de DBA y DBRA a WHD para su desembolso. La solicitud del Departamento de Trabajo y de la División de Horas y Salarios (DOL/WHD, por sus siglas en inglés) para la liberación de fondos a ser desembolsados a los trabajadores incluirá información que identifique al(los) contratista(s) y al(los) contrato(s) en el(los) cual(es) los fondos en cuestión fueron retenidos, describirá la determinación final que precede a una solicitud, e identificará la cantidad de fondos retenidos a ser transferidos a la WHD para ser desembolsados a los trabajadores por el trabajo realizado en el(los) contrato(s) bajo el alcance de la ley. Tales solicitudes para la liberación de fondos retenidos a la WHD se harán:
  - ◇◇ Cuando un contratista está de acuerdo con la distribución de los fondos del contrato a los trabajadores bajo el alcance de la ley (hayan estado o no sujetos a un proceso formal de retención); o
  - ◇◇ Cuando un contratista (el contratista principal o subcontratista) no solicita una audiencia de conformidad con 29 C.F.R. Sección 5.11(b); o
  - ◇◇ Después de la emisión de las decisiones de los jueces de derecho administrativo (incluyendo las decisiones que aprueban los acuerdos de conciliación); o
  - ◇◇ Después de las decisiones de la Junta de Revisión Administrativa; o
  - ◇◇ Subsecuente a la resolución final de otros litigios.
  
- ◇ **Contratos directos Davis-Bacon**
  - ◇◇ El 21 de noviembre de 2013, el Presidente Obama firmó la Ley Pública No. 113-50, la "Ley de Simplificación de Reclamaciones para Empleados de Contratistas Federales".
    - ◇◇◇ Esta nueva ley transfiere al Secretario de Trabajo la autoridad para pagar los salarios de los obreros y mecánicos que se encuentren en situación irregular y los retiene bajo contratos directos de DBA del

Contralor General. (Sustituye dos referencias al Contralor General por referencias a la Secretaría de Trabajo en 40 U.S.C. Sección 3144(a)(1) y 40 U.S.C. Sección 3703(b)(3)).

- ◇◇ El desembolso de los salarios atrasados adeudados a los trabajadores y mecánicos en los contratos sujetos a la Ley Davis-Bacon, anteriormente un proceso manejado por la Oficina de Reclamos de la Contraloría General, ahora es responsabilidad del DOL. Las oficinas regionales de WHD son responsables de administrar el proceso de desembolso de los fondos retenidos por las agencias de contratación federales según los requisitos de DBA y CWHSSA en dichos contratos.

◇ **Envío de fondos al DOL para su desembolso en DBA, DBRA, y/o CWHSSA**

- ◇◇ La AAM No. 215, de fecha 10 de marzo de 2014, proporciona a las agencias contratantes instrucciones a seguir para presentar casos de denegación de pago e inhabilitación a las oficinas regionales de la WHD. Además, se discute cómo las agencias de contratación deben enviar los fondos retenidos de WHD a los trabajadores cubiertos y a los mecánicos por el pago insuficiente de los salarios predominantes y el pago de sobretiempo para el desembolso. Estos procedimientos se aplican tanto a los contratos directos cubiertos por DBA como a los contratos cubiertos por DBRA. (Los mismos procedimientos también se aplican al envío de fondos retenidos por falta de pago de los salarios de los empleados de servicio adeudados en contratos sujetos a la SCA y/o CWHSSA).
- ◇◇ Cuando sea apropiado, WHD enviará una solicitud por escrito a la agencia contratante para transferir los fondos retenidos a WHD para su desembolso. Los procedimientos aquí también se aplican al procesamiento de fondos en los casos en que un contratista autoriza a la agencia contratante a aplicar fondos del contrato para respaldar los salarios adeudados a los trabajadores cubiertos.
- ◇◇ En casos que no sean los casos de negativa a pagar, cuando la agencia no ha enviado el expediente del caso a WHD y, como resultado de la aplicación por parte de la agencia de los requisitos de DBA, DBRA y/o CWHSSA, un contratista autoriza a la agencia a utilizar los fondos del contrato para cubrir los salarios retroactivos adeudados o la agencia envía otros fondos recaudados para cubrir los salarios retroactivos adeudados, la agencia debe proporcionar a la oficina regional de la WHD los nombres, direcciones actuales, números de seguro social (si están disponibles) y la cantidad de



**DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE EE. UU.  
MANUAL DE RECURSOS DAVIS-BACON**

**RETENCIONES SEGÚN  
DBA/DBRA/CWHSSA**

salarios retroactivos adeudados a cada trabajador cuando envía dichos fondos a WHD.

- ◇◇ Antes de que las agencias de contratación envíen los fondos retenidos a la WHD, deben ponerse en contacto con el coordinador de aplicación de contratos del gobierno regional de la WHD para obtener orientación sobre la información necesaria para la transferencia. Los coordinadores regionales se identifican en el sitio web:

<http://www.dol.gov/whd/govcontracts/regions.htm>

- ◇◇ El desembolso de los fondos retenidos por WHD se realiza de dos maneras:

- ◇◇◇ Los depósitos por transferencia bancaria entrantes serán procesados por el Banco de la Reserva Federal de la Ciudad de Nueva York (TREAS NYC) y deben incluir la siguiente información:

Nombre del banco:	TREAS NYC
Número de ruta ABA:	021030004
Código de la ubicación de la agencia:	16010002
BETC (cobranzas):	COLL
TAS:	16X6507
Número de identificación (ID) del caso:	Identificación de caso de WHD WHISARD Número (si está disponible)
Nombre del caso:	Empleado/Nombre de la compañía
Si no hay ID de caso de WHD:	
Agencia que presenta la solicitud	_____
Datos de contacto y teléfono de la agencia	_____

- ◇◇◇ Los depósitos de cheques en papel deben incluir el nombre del contratista y el(los) número(s) de contrato(s) para el(los) contrato(s) en el(los) cual(es) se realizó el trabajo en el cheque o una carta separada que transmita el cheque, pagadero a WHD, y debe ser enviado por correo a:

Departamento de Trabajo de EE. UU.  
División de Horas y Salarios  
Sala S-3502-HOLD para WHD  
200 Constitution Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20210

- ◇ **Ejemplos de cartas de solicitud de retención y verificación**

- ◇◇ A continuación encontrará un ejemplo de una carta de solicitud de retención de fondos utilizada por la WHD y un ejemplo de una carta de verificación de retención de fondos que puede ser utilizada por las agencias para confirmar que los fondos han sido retenidos.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE EE. UU.  
MANUAL DE RECURSOS DAVIS-BACON

RETENCIONES SEGÚN  
DBA/DBRA/CWHSSA

## CARTA DE SOLICITUD DE RETENCIÓN (DBRA)

Oficial de Contrataciones  
Agencia Federal de los Estados Unidos  
Cualquier lugar, EE. UU. 00000

Estimado Oficial de Contrataciones:

Asunto: Nombre del contratista principal  
Número del contrato y ubicación  
Nuestro número de archivo: 98-000-00000

Nuestra Oficina de Horas y Salarios del distrito ha llevado a cabo una investigación del contratista arriba mencionado según las leyes Davis-Bacon y leyes relacionadas (DBRA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Horas de Trabajo y Normas de Seguridad Ocupacional en Contratos (CWHSSA, por sus siglas en inglés).

La investigación ha revelado violaciones monetarias resultantes de la falta de pago de los salarios predominantes. Los salarios retroactivos de DBRA que se adeudan han sido calculados por la cantidad de \$\_\_\_\_\_.

El contratista no ha aceptado pagar los salarios retroactivos que se encuentran pendientes de pago. Por lo tanto, con el fin de proteger los intereses del gobierno federal y de los empleados afectados, y de acuerdo con las Regulaciones del Departamento de Trabajo, 29 C.F.R. Sección 5.5(a)(2), y según lo dispuesto en las Regulaciones Federales de Adquisición en 48 C.F.R. Sección 52.222-4(c) y 52.222-7, se solicita que la suma antes mencionada sea retenida de los pagos contractuales adeudados al contratista principal.

<1-Opcional> Si no hay fondos suficientes para retener en este contrato, la retención cruzada de fondos de cualquier contrato federal vigente con el mismo contratista principal o de cualquier contrato asistido por el gobierno federal con el mismo contratista principal que esté sujeto a los requisitos salariales predominantes de Davis-Bacon o a los requisitos de la Ley de Horas de Trabajo y Normas de Seguridad Ocupacional en Contratos, respectivamente, está autorizada por las FAR (48 C.F.R. Sección 52.222-7 y/o 52.222-4(c), respectivamente).

<2-Opcional> Le pedimos que nos informe inmediatamente si tiene alguna información de que el contratista principal ha presentado un procedimiento de quiebra.

Si conseguimos asegurar los pagos directos a los empleados o si se produce algún cambio en el importe indicado, se lo comunicaremos inmediatamente. Gracias por su continua

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE EE. UU.  
MANUAL DE RECURSOS DAVIS-BACON**

**RETENCIONES SEGÚN  
DBA/DBRA/CWHSSA**

cooperación en este asunto. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Especialista Regional de Salarios y Horas en la dirección antes mencionada.

-2-

Notifíquenos por escrito sus acciones con respecto a esta solicitud a más tardar el     fecha    . Se adjunta un formulario de verificación de retención para su conveniencia.

Atentamente,

Representante de la  
División de Horas y Salarios

Adjunto 1

cc: Nombre del contratista principal

## VERIFICACIÓN DE LA CARTA DE RETENCIÓN

Nombre del caso:

Número de archivo:

### VERIFICACIÓN DE LA RETENCIÓN

La presente es para verificar que \$\_\_\_\_\_ ha sido retenido de los fondos adeudados (nombre del contratista) para cubrir pagos salariales insuficientes bajo el Número de Contrato \_\_\_\_\_ a partir del (ingrese fecha) de acuerdo a la sección 5.5(a)(2) de los Reglamentos, 29 C.F.R. Parte 5.

\_\_\_\_\_  
Oficial de Contrataciones

\_\_\_\_\_  
Agencia

\_\_\_\_\_  
Número de teléfono